

Expediente: **7302/25**

Carátula: **SANCHEZ SUSANA LIDIA C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20293386014 - *SANCHEZ, Susana Lidia*-ACTOR/A

90000000000 - *FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS*, -DEMANDADO/A

90000000000 - *PIAZZA S.A.*, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 7302/25



H102316355281

JUICIO: SANCHEZ SUSANA LIDIA c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE 7302/25. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VI NOMINACION.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: BABICH, DANIEL EFRAIN - 14/08/2026 11:56:

- 1) Se tiene al letrado Daniel Efrain Babich por presentado con el domicilio real denunciado y digital constituido en el carácter de apoderado de Sanchez Susana Lidia en mérito a la copia de poder acompañada y se da intervención de ley.
- 2) No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante BABICH,DANIEL E. - M.P. N° 9735 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.
- 3) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844), acompañada.
- 4) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

6) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

7) Atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 316 del CPCCT librese oficios a: **I) FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS**, para que en relación al plan de ahorros identificado como Solicitud N° 2521173; Grupo 13452 / Orden 162, remita: a) Estado de cuentas; Vector de Pagos con detalle de pagos imputados en el que consten fechas de vencimiento, fecha de imputación, fecha de pago y montos consignados de cada cuota mensual; b) Formulario SGA de todo el plan; c) Acta de adjudicación del bien tipo; d) Detalle sumas y conceptos pretendidos por diferimiento y aplicación de la medida cautelar dictada en los autos caratulados "*DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN c/VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ACCION COLECTIVA DE CONSUMO*". Informe la composición de la deuda, detallando mes a mes las sumas diferidas, clases y porcentuales de interés aplicados mes a mes. Asimismo, informe mes a mes a partir de la aplicación de la medida cautelar el valor móvil declarado por fábrica respecto a la unidad; e) Respecto a los pagos percibidos en fecha 27 de diciembre de 2017, por el monto de \$4.664,04. - ID DEPÓSITO 164415457 emitido por Banco Galicia, aclare a qué conceptos del plan de ahorro se imputaron los fondos; **II) LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, a fin de que remita copia del formulario F-950 por inscripción de contrato de adhesión, entre el CUIT 30-69223905-5 y el CUIL 27-13203820-7, pertenecientes a FCA S.A. de Ahorros Para Fines Determinados y Susana Lidia Sánchez, respectivamente; **III) AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO** a fin de que informe: si FCA S.A. de Ahorros para Fines Determinados CUIT 30692239055, se encuentra autorizada o facultada para percibir como agente de retención y/o percepción el impuesto de la Ley Nacional 25.413.

Respecto de los restantes puntos solicitados, estimo que exceden el marco de la diligencia preliminar y deberán acreditarse, en su caso, mediante prueba a ofrecerse en la etapa procesal oportuna a modo de tal de garantizar el debido contradictorio.

En lo que concierne a **FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS** la misma deberá ser notificada mediante cédula remitida por intermedio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la casilla de correo recepcion.leyes@csjn.gov.ar .

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. PFO-7302/25

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.